

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE MAYO DE 1965

} N° 15.361

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 196 y 197 de 23 y 201 de 26 de abril de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 14 y 15 de 21 de octubre de 1964, por las cuales se conceden unos permisos.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato No. 5 de 11 de febrero de 1965, celebrado entre la Nación y la Doctora Berta Lidia de la Garza de Barreto.
Contrato No. 6 de 15 de febrero de 1965, celebrado entre la Nación y la señora Lidia Camposano de Banzel.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196 (DE 23 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfonso Villar, Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, en reemplazo de Calixto Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 197 (DE 23 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se nombra Médico Forense en la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Venancio Villarreal Jr., Médico Forense en la Provincia de Los Santos, en reemplazo del Doctor Lisandro Díaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 201 (DE 26 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al joven Osvaldo González Sandoval, Subteniente Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 14.—Panamá, 21 de octubre de 1964.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eva M. Harte, mujer norteamericana, mayor de edad, oficinista, con residencia en la Calle Norte A., número 2233, Curundú, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal número 11027, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 19 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílica amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrasa)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrasa)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; y Piedras del Sol, Provincia de Veraguas;

Que la interesada solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que

la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Eva M. Harte, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; y Piedras del Sol, Provincia de Veraguas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo, Encargado,
Francisco A. Torre P.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 15.—Panamá, 21 de octubre de 1964.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Amos W. Bierwagen, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Curundú, Zona del Canal, Nº 2030 C, con tarjeta de identidad personal Nº 1001, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 19 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; y Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede, al señor Amos W. Bierwagen, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; y Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,
Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

MOR-T2

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiadores, evacuantes y desinfectantes en formas líquida o en polvo.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Mor-T2 y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases cajetas o en cualesquier otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos;
- e) El Certificado del Registro Público, consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

distintiva Trochus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

TROCHUS

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1940 y en el de la República de Panamá desde 1940.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico, número 637527 de 31 de mayo de 1945.
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VAPONA

distintiva Vapona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir

en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas y preparaciones para exterminar malezas (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1947 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 657664, de 26 de marzo de 1947;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de

TELOTHION

fábrica consistente en la palabra distintiva Telothion, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; y preparaciones para exterminar malezas y destruir vermes (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y en el de la República de Panamá desde 1964.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;

b) Certificado del registro británico número 835241 de 29 de mayo de 1962.

c) Seis (6) ejemplares de la marca;

d) Un (1) clisé de la marca;

e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fá-

SUPER SHELL

brica consistente en las palabras distintivas Super Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1953 y en el de la República de Panamá desde el año de 1953.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 779549 de 9 de julio de 1958.

c) Seis (6) ejemplares de la marca;

d) Un (1) clisé de la marca; y

e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. Nº 9 AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la

ALEXIA

marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Alexia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y grasas industriales y lubricantes (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1949 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 682682 de 23 de noviembre de 1949.
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca; y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en

Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

DENTAX

distintiva Dentax, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceite y grasas industriales, lubricantes, combustibles e iluminantes (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1939 y en el de la República de Panamá desde 1958.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 608176, de 19 de julio de 1939;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca; y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Lic. Rodrigo A. Moreno T., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y la Dra. Berta Lidia de la Garza de Barreto, mejicana, en su propio nombre, por la otra parte, que en adelante se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales, como Médico Interno de 2ª categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista

a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00), mensuales, imputables a la Partida Nº 1233102. 101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 16 de enero de 1965, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento o lo estipulado en este convenio, en los primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad, que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta la decisión de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

LIC. RODRIGO A. MORENO T.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

La Contratista,

*Dra. Bertha Lidia de la Garza
Moreno de Barreto.*

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de febrero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LIC. RODRIGO A. MORENO T.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Rodrigo A. Moreno T., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Lilia Camposano de Rangel, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª categoría en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga asimismo la Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o, en defecto de éstos, cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales, imputables al Artículo Nº del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios consecutivos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año, contados a partir del 1º de enero de 1965, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de la resolución de este Contrato, las siguientes:

a) Incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de

dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones, en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

LIC. RODRIGO A. MORENO T.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Lilia C. de Rangel.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de febrero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LIC. RODRIGO A. MORENO T.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 583, Asiento 71,550 del Tomo 322 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Ruma Corporation".

Que al Folio 225, Asiento 111,003 del Tomo 511 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de "Ruma Corporation",... por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 405 del 2 de febrero de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de febrero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
JOSE GUERRERO GARIBALDO.

L. 38767

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se han señalado los días 17, 18 y 19 de mayo de 1965 para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los siguientes bienes que se describen a continuación:

"Finca Nº 27,300, inscrita al folio 374 del tomo 665 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca Nº 11,872 y casa en él construida de un solo piso tipo residencial, de paredes de bloques de arcilla, estructura de hormigón, piso de mosaico, techo de láminas de asbesto-cemento, ventanas de rejas de hierro y malla contra insectos y cielo-raso de celotex. La casa colinda por todos sus lados con espacios libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie de construcción habitable de 99.14 m². La residencia se compone de los siguientes elementos: Sala-comedor, 3 dormitorios pequeños, 2 servicios sanitarios sencillos, cocina, garaje para un automóvil. Ubicación: Avenida 3a. Nº 61, San Francisco de la Caleta. Superficie del terreno: 500 metros cuadrados".

Fecha de la venta: 17 de mayo de 1965 Base: B/5.- 000.00.

"Finca Nº 2212, inscrita al folio 162 del tomo 42 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de 140.71 mts. 2. Tiene una cerca de malla ciclón en él construida. Dimensiones del terreno: de Norte a Sur 16.23 mts.2 y de Este a Oeste 8.67 mts.2. Linderos: Norte, casa que fue de Joaquina Aguirre, hoy de MacClean; Sur, Avenida "A"; Este, casa que fue de José E. Calvo y Oeste, Calle 9a. El terreno está ubicado en la esquina de Avenida "A" y Calle 9a., ciudad de Panamá, frente a la Plaza de Herrera.

Fecha de la venta: 18 de mayo de 1965 Base: B/3.- 000.00.

"Finca Nº 7616, inscrita al folio 362 del tomo 246 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, de dos pisos, de construcción mixta. La planta baja con estructura de hormigón, paredes de bloques, ventanas de malla ciclón y la planta alta con paredes y piso de madera con techo de zinc. Consta de 8 cuartos rentables. La casa mide 14 metros de frente por 11 de fondo, o sea una superficie de 154 metros cuadrados. Ubicación: Calle La Pulida, Río Abajo Nº 23-60. Linderos: Norte, camino de La Pulida; Sur, Lote "B" vendido a Randolph Walker; Este, Calle en proyecto; y Oeste, finca del Sr. John Wilfred. Superficie del Terreno: 3,129 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados.

Fecha de la venta: 19 de mayo de 1965 Base: B/6.- 000.00.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de los días antes señalados. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/10.00 cada una, serán oídas dentro de la

hora siguiente, en la que se hará la adjudicación a los postores que más ofrezcan en relación a cada una de las fincas. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de las citadas fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 40% del valor del remate y el resto a un plazo de cinco (5) años, mediante la hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 27 de abril de 1965.

Lic. Juan A. Tejada Mora,
Secretario del Banco Nacional de Panamá.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 113

Suministro de Llantas

Hasta el 26 de mayo de 1965, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de llantas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 19 de abril de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

ZONA LIBRE DE COLON

A V I S O

A los Tenedores de Bonos "Obras Portuarias de Colón"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º—Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:

Bonos "OBRAS PORTUARIAS DE COLON", "A", 6%—1962 — 1972. B.6,000.00

2º—Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m., del miércoles 24 de marzo de 1965.

3º—Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º—Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 29 de marzo de 1965 a las 10:00 a.m.

5º—Los Bonos adquiridos devengarán intereses hasta el 19 de abril de 1965.

Colón, 17 de marzo de 1965.

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bequerón, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Tiburcio González contra Teófilo Guerra, se ha señalado el día veinticuatro (24) del venidero mes de Mayo, para que en las horas hábiles de dicho día con las formalidades regulares tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado que se ha señalado de propiedad del demandado:

"Un terreno estimado en diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en Macano jurisdicción de este Distrito en medio de los linderos siguientes: Norte, Antonio Hurtado; Sur, camino real y Tiburcio González; Este, camino real y Oeste, Tiburcio González, Josefa Caballero e Isidoro González, sus derechos posesorios estimados en la suma de tres mil Balboas (B.3,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil Balboas (B.3,000.00) en que se ha estimado el bien, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor, es necesario que él o los interesados consignen en el Tribunal el cinco por ciento del valor básico del bien.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán posturas y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores hasta la adjudicación al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y dos copias se dan al interesado para su publicación en carteles, periódicos y Gaceta Oficial.

La Secretaría del Juzgado,

CANDIDA ROSA PINTO.

L. 50647

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Emma Villalaz de Aguilera, vecina del Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV—15-661, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0325 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hect. y 2,441 Mts.2, ubicada en Sonadora, Corregimiento de Pajonal del Distrito de Penonomé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Río Zaratí,

Sur: Carretera que conduce de Penonomé a Pajonal,

Este: Sucesores de Casimiro Sambrano y Quebrada El Bongo.

Oeste: Terrenos de Rubén Darío Carles Jr.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los tres días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

RICARDO MORENO T.

El Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 27374

(Única publicación)